

Resolución de la vicerrectora d'Estudiantat i Vida Saludable por la cual se aprueban las bases reguladoras del premio de Neurociencias del Aula de Neurociencias UJI – Jazz Pharmaceuticals para el estudiantado del Grado de Medicina

La Universidad colabora con diferentes empresas, fundaciones, asociaciones, administraciones públicas y otras entidades públicas o privadas a fin de crear un programa de cátedras y aulas universitarias con el objetivo de colaborar en la realización de actividades relacionadas con la docencia, la investigación, la difusión del conocimiento y la promoción de la cultura en un área de interés común o ámbito territorial durante un tiempo determinado.

El Aula Neurociencias UJI – Jazz Pharmaceuticals en el marco del convenio firmado entre ambas entidades, promueve la convocatoria de este premio con el objeto de reconocer e incentivar el talento y estimular las trayectorias profesionales del alumnado del grado de Medicina de la Universitat Jaume I, todo ello alineado con las líneas de acción definidas en el Plan Estratégico de subvenciones de la Universitat Jaume I para el periodo 2023-2025.

Por todo esto,

RESUELVO

Primero. Convocar el premio a las mejores notas de las asignaturas del campo de las Neurociencias según las bases que figuran en el anexo I con cargo al centro de gasto que se indica a continuación y con un importe global de 1.500 euros.

Este crédito inicial podrá ser ampliado en el supuesto de que las necesidades así lo determinen según la decisión del órgano resolutorio de la convocatoria, mediante el correspondiente acuerdo previo a la adjudicación de estos premios.

Segundo. Aprobar las bases de la convocatoria en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) y publicar un extracto de estas bases en el DOGV.

Tercero. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación, o bien directamente interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación.

Todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

La vicerrectora d'Estudiantat i Vida Saludable, en virtud de las competencias delegadas por la rectora mediante resolución de 24 de mayo de 2022 (DOGV 9349; 27.05.2022).

Castelló de la Plana, en fecha de firma electrónica

Anexo I. Bases de la convocatoria

Primera. Objeto y finalidad

1.1. Estas bases tienen por objeto regular la concesión del premio en la formación de las materias relacionadas con las Neurociencias en el Grado de Medicina de la UJI en el marco del Aula de Neurociencias UJI – Jazz Pharmaceuticals, todo ello alineado con las líneas de acción definidas en el Plan Estratégico de subvenciones de la Universitat Jaume I para el periodo 2023-2025, y específicamente con la acción “8.3.b. Concesión de diferentes distinciones y premios a la excelencia académica al estudiantado de grado, máster y doctorado”.

Segunda. Personas beneficiarias y requisitos

2.1. Pueden ser beneficiarias de estos premios las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Estudiantado que haya cursado las asignaturas "Sistema Nervioso y Órganos de los Sentidos" (2º curso), "Psicología" (2º curso), "Enfermedades Neurológicas y Oftalmológicas" (5º curso) y "Psiquiatría" (5º curso) del Grado de Medicina de la Universitat Jaume I en los tres últimos cursos académicos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.
- Estar al corriente de pagos con la Universitat Jaume I al realizar la solicitud de esta convocatoria.
- Haber superado todas las asignaturas indicadas durante el curso 2021-2022 o posteriores.
- No haber sido galardonado con este premio en convocatorias anteriores.

Tercera. Contenido y cuantía del premio

3.1. Se concederá un único premio por una cuantía de 1.500 euros a la persona ganadora, y se consignará en el siguiente centro de gasto, en el cual existe crédito adecuado y suficiente:

Centro/subcentro	Programa	Proyecto	Aplicación	Línea	Importe
DMEDI/PR	422-D	23G069.01/2		23171	1.500€

3.2. En caso de renunciaciones, estas ayudas se pueden adjudicar a las personas que figuran en la lista de espera por orden de prelación.

A estos premios les será de aplicación, si procede, la correspondiente retención del IRPF de acuerdo con la normativa vigente.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación

4.1. Las personas interesadas en participar en esta convocatoria deben rellenar el formulario de solicitud que figura como anexo II a través de la Sede electrónica de la Universitat Jaume I.

Las solicitudes deben ir dirigidas a la Dirección del Aula de Neurociencias UJI – Jazz Pharmaceuticals de la Unitat Predepartamental de Medicina.

En todo caso, las solicitudes pueden presentarse en los registros y oficinas referidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. Aspirantes con condición de víctimas de violencia de género

Las mujeres víctimas de violencia de género que participen en esta convocatoria pueden solicitar la anonimización de sus datos identificativos. A tal efecto, las mujeres interesadas deberán formular la petición correspondiente en la solicitud de participación en el presente proceso selectivo utilizando el modelo de «Solicitud de anonimización de los datos de la mujer víctima de violencia de género».

4.3. El plazo de presentación de las solicitudes es de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el DOGV.

Quinta. Procedimiento de concesión

5.1. El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva, procedimiento según el cual la concesión se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre éstas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la base séptima, adjudicando aquellas que obtengan una mayor puntuación en aplicación de dichos criterios.

Sexta. Instrucción y resolución del procedimiento

6.1 La instrucción y resolución del procedimiento corresponde al Vicerrectorado de Estudiantat i Vida Saludable según delegación de competencias.

6.2. Al finalizar el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI) una resolución provisional con la relación de las personas admitidas y excluidas, en la cual se establecerá un plazo de diez días hábiles para enmendar errores u omisiones y presentar alegaciones por parte de las personas interesadas.

Al finalizar este plazo sin que se haya llevado a cabo la enmienda por parte de las personas afectadas, se entenderá que desisten de su solicitud.

6.3. Al finalizar el plazo de alegaciones y enmiendas, y una vez resueltas, se dictará una resolución definitiva con la relación de las personas admitidas y excluidas para participar en este concurso. Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-

Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el TAO-UJI.

Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.4. Comisión de valoración o jurado

La comisión de valoración, después de la comparación de las solicitudes presentadas, de acuerdo con los criterios de valoración fijados en la convocatoria, emitirá un informe en que se concrete el resultado de la evaluación y una prelación de las solicitudes.

La comisión de valoración estará formada por:

- Presidente: Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud, Eladio Collado Boira, o persona en quien delegue.
- Secretario: Vicedecano de Prácticas Clínicas y Relaciones Institucionales, Francisco Ros Bernal, o persona en quien delegue.
- Vocal: Director del Aula de Neurociencias UJI – Jazz Pharmaceuticals, Javier Santos Burgos Muñoz, o persona en quien delegue.

6.5. Después de que la comisión de valoración formule la propuesta de resolución, el órgano competente emitirá la resolución de concesión o denegación de los premios.

Se establecerá una lista en función de las puntuaciones obtenidas para que en caso de posibles renunciaciones de beneficiarios o anulación de concesiones, por orden de puntuación y si se ha liberado crédito, se continúe con la lista de peticiones inicialmente denegadas.

La resolución definitiva de concesión de los premios se publicará en el TAO-UJI.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castelló en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I. Sin embargo, contra esta resolución, las personas interesadas pueden interponer recurso de reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación; en este caso no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo mencionado hasta que no se dicte una resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptima. Criterios de valoración/selección

7.1. El premio se adjudicará al estudiante del Grado de Medicina, que habiendo superado todas las asignaturas en las que se haya matriculado, obtenga la puntuación más alta de la suma de las notas con un decimal de las cuatro asignaturas antes indicadas multiplicadas por el número de créditos que cuenta la asignatura.

7.2. En caso de empate el premio será concedido a la persona que tenga la mayor nota media global de todas las asignaturas cursadas y evaluadas hasta el momento de la solicitud. En caso de que todavía se mantenga el empate, el premio se dividirá entre todas las personas que hayan obtenido la máxima puntuación.

Octava. Abono de los premios

8.1. Una vez publicada la resolución, con el fin de percibir el premio, las personas beneficiarias deberán llevar a cabo estas acciones:

a) Para el alta de terceros, se debe seguir el procedimiento habilitado a tal efecto en el siguiente enlace a partir del procedimiento establecido por el Servicio de Control Interno, <https://eujier.uji.es/pls/www/!gri www.euji23728>.

b) Se debe adjuntar la aceptación de la ayuda, a través del procedimiento, dentro del plazo de quince días hábiles a contar a partir de la publicación de la resolución. En caso de no aceptar la ayuda en este plazo se entenderá que se renuncia a esta.

c) Se debe adjuntar la declaración responsable de las personas beneficiarias de subvenciones y ayudas UJI, disponible: [aquí](#).

8.2. El plazo para presentar estos documentos es de quince días hábiles a contar desde la notificación de la resolución.

8.3. El pago del premio se efectuará en la cuenta bancaria consignada en la ficha de terceros, siempre que la persona beneficiaria no tenga deudas con la Universitat Jaume I.

No podrá realizarse el pago del premio mientras la persona beneficiaria tenga la condición de sujeto deudor por resolución de procedencia de reintegro. Sin perjuicio de lo que se ha mencionado anteriormente, podrá realizarse el pago de la subvención desde el momento en que el órgano competente haya notificado al sujeto deudor del reintegro, el inicio del correspondiente expediente de compensación de deudas, en orden a su completa extinción.

8.4. La entrega del diploma acreditativo del premio, si procede, se realizará en un acto público que se comunicará con la antelación suficiente para facilitar la asistencia de las personas interesadas.

Novena. Incompatibilidad con otros premios

Estos premios son compatibles con otros premios que puedan otorgar otras instituciones públicas o privadas por el mismo concepto.

Décima. Obligaciones de las personas beneficiarias

10.1. Son obligaciones de las personas beneficiarias las siguientes:

Las personas beneficiarias quedan obligadas, con carácter general, al cumplimiento de las obligaciones que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, a:

- a) Acreditar ante el órgano que concede el premio cumplir los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute del premio.
- b) Asistir al acto de entrega del premio (tanto si es presencial como virtual); se considerará que, si no lo hacen, excepto por motivos de fuerza mayor, renuncian al premio.
- c) Aceptar el premio presentando el correspondiente escrito de aceptación.
- d) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden al órgano que concede el premio en relación con la subvención concedida.
- e) Cualquier otra obligación establecida en las presentes bases o en la normativa aplicable, en particular, a la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

10.2. El incumplimiento de las anteriores obligaciones dará lugar a la exigencia de las responsabilidades que correspondan de acuerdo con la legislación vigente.

Decimoprimera. Reintegro y graduación de incumplimientos

11.1. El reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente es procedente reintegrarlos desde el momento del pago del premio hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos previstos en el artículo 37 de la LGS.

11.2. El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos contenidas en la legislación del procedimiento administrativo común, sin perjuicio de las especialidades que se establecen en la LGS y en el RLGS, así como en el artículo 172 de la LHIS.

Decimosegunda. Responsabilidad y régimen sancionador

12.1. Las personas beneficiarias de los premios estarán incurso en las responsabilidades y el régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo y autonómica aplicable. Del mismo modo, estarán sometidas a lo que dispone la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Decimotercera. Información de interés y comunicaciones

13.1. Toda la información relativa al procedimiento de concesión y otras comunicaciones relacionadas con las presentes bases se publicará en el Tablón de Anuncios Oficial de la Universitat Jaume I (TAO-UJI).

Decimocuarta. Protección de datos

14.1 El tratamiento de datos personales necesario para llevar a cabo este procedimiento formará parte del registro de actividades de tratamiento de datos del cual es responsable la Universitat Jaume I, según lo que dispone el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y de Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en cuanto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimoquinta. Régimen jurídico aplicable

15.1. Estos premios se rigen por las condiciones contenidas en las estas bases y en aquello no previsto será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la ley; la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y la normativa reguladora de las subvenciones de la UJI.

15.2. Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho público y, si no hay, las normas de derecho privado.

Anexo II

Formulario de solicitud del premio de Neurociencias del Aula de Neurociencias UJI – Jazz Pharmaceuticals

Apellidos y nombre	
NIF	
Dirección postal	
Dirección electrónica	
Teléfono de contacto	
Asignaturas	Calificación numérica / Fecha
Sistema Nervioso y Órganos de los Sentidos	/
Psicología	/
Enfermedades Neurológicas y Oftalmológicas	/
Psiquiatría	/